RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-188 21 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001 el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.992.422 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, el 29 de febrero del año en curso, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor de Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Capacitación

Documentación aportada 29 de febrero 2024

- Certificado de fecha 13 de abril de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor donde consta que aprobó el curso Básico de Derecho de Autor, con una intensidad de 60 horas.
- Certificado de fecha 14 de abril de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor donde consta que aprobó el curso Básico de Derecho de Autor para la Industria Musical, con una intensidad de 60 horas.
- Certificado de fecha 17 de abril de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor donde consta que aprobó el curso Básico de Derecho de Autor para la Industria Audiovisual, con una intensidad de 60 horas.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.



El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del Dr. **MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, que modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, al peticionario le fueron reconocidos 537,78 puntos quedando clasificada en la posición No. 31.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
31.	OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	1082992 422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	53,89	0	0	537,78

Para el año 2022 el doctor **OLIVEROS GOMEZ**, solicita la reclasificación al puntaje de Factor Experiencia Adicional y Docencia, por lo que mediante la Resolución CSJMAR22-287 de fecha 31 de marzo de 2022, se reclasificó su puntaje para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, quedando así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	1082992422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	100	0	0	583,89

En este orden, al haber presentado solicitud de reclasificación en el año 2022, mediante la Resolución CSJMAR22-743 de fecha 31 de agosto de 2022, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en

la Posición No. 12 con el puntaje otorgado en la Resolución CSJMAR22-287 de fecha 31 de marzo de 2022, es decir con un puntaje total de 583.89, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
12.	OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	108299 2422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	100	0	0	583,89

Igualmente, para el año 2023 el doctor **MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ,** solicita la reclasificación a los puntajes de Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional, razón por la cual mediante la Resolución CSJMAR23-215 de fecha 29 de marzo de 2023, se reclasificó su puntaje para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, quedando así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	1082992422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	100	20	0	603,89

Por lo anterior, al haber presentado solicitud de reclasificación en el año 2023, mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, quedando ubicado en la Posición No. 7 con el puntaje otorgado por la Resolución CSJMAR23-215 de fecha 29 de marzo de 2023, es decir con un puntaje total de 603.89, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
7.	OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	1082992 422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	100	20	0	603,89

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el doctor **MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ.**

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, el doctor **OLIVEROS GOMEZ**, aportó las siguientes certificaciones:

En Materia de Cursos:

- Curso Básico de Derecho de Autor, con una intensidad de 60 horas.
- Curso Básico de Derecho de Autor para la Industria Musical, con una intensidad de 60 horas.
- Curso Básico de Derecho de Autor para la Industria Audiovisual, con una intensidad de 60 horas.

Al respecto esta corporación observa que los cursos aludidos por el doctor **OLIVEROS GOMEZ**, hicieron parte de la convocatoria conjunta realizada por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el propósito de promover la participación de los servidores judiciales con miras a fortalecer las competencias cognoscitivas relacionadas con los derechos de autor y la propiedad intelectual, y por ende contribuir con el mejoramiento de la práctica judicial, por lo que encuentra que existe relación entre las temáticas de los cursos y el cargo al que aspira acceder por carrera el solicitante, en consecuencia se dispondrá reconocer el puntaje correspondiente conforme al reglamento.

Por lo anterior para esta categoría se reconocerá el puntaje equivalente a 5 puntos por cada uno de los tres cursos aportados por cuantos cumplen con los requisitos establecidos esto es, (con intensidad de 40 horas o más - máximo 20 puntos).

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** al doctor **MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ**, con 15 puntos adicionales, pasando de 20 puntos a 35 puntos en el factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.992.422de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 603,89 a 618,89, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OLIVEROS GOMEZ MARIO ANDRES	1082992422	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	156,50	100	35	0	618,89

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor MARIO ANDRES OLIVEROS GOMEZ al correo electrónico aportado marioandres0612@gmail.com, así mismo ORDENAR su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO

Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /MEBB

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983a6a3ebbbe00903ad90c5f3f8373f1e3c37713812705089d6c86c6f0ccf628

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica